

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 100/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 24 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva en fecha 7 de marzo de 1996 remite el Proyecto de Reordenamiento de terrenos ubicados en Barrio Sagrado Corazón - San Antonio Alto.

Que, el trámite fue presentado por los propietarios Pantaleón Arancibia Yucra, Rufino Arancibia Yucra, Rufino Chinau Zárate, Zenón Rodríguez Aguilar, Ricardo Navía Sandoval y Patrocinia Vela Ojeda, quienes acreditan su derecho propietario por los testimonios de transferencia que se adjuntan.

Que, mediante Resolución Municipal N° 58/92 de 1992, el H. Concejo Municipal aprobó el Reordenamiento del Barrio Sagrado Corazón, encomendando a la Dirección de Desarrollo Urbano, la cuantificación de las áreas verdes, vías y bancos de lotes.

Que, los propietarios del presente reordenamiento, en la consolidación de sus viviendas no respetaron los lineamientos del Reordenamiento indicado, presentándose asentamientos clandestinos.

Que, la Comisión de Gestión Técnica, previo análisis e inspección de los terrenos, constata que el Proyecto no cumple con las normas establecidas en el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas, proponiendo en informe N° 079/96, se rechace.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la planificación y la promoción del desarrollo urbano, con la facultad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Rechazar el Proyecto de Reordenamiento, presentado por Pantaleón Arancibia Yucra, Rufino Arancibia Yucra, Rufino Chinau Zárate, Zenón Rodríguez Aguilar, Ricardo Navía Sandoval y Patrocinia Vela Ojeda, de terrenos ubicados en Barrio Sagrado Corazón - San Antonio Alto.

Art. 2º Los interesados deben presentar un nuevo Proyecto de Reordenamiento del Sector, en un plazo no mayor a 90

días, a partir de la emisión de la presente resolución,
de acuerdo a Reglamento y Normas en vigencia.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda
a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hagase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

